



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.955/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.243 HC 269 - 2.017. Interbloque Cambia Mendoza – Frente UCR – MOPOMA. Proyecto de Ordenanza: Delimitación estacionamiento exclusivo para discapacitados en Avenida San Martín y Oficinas Públicas.

La necesidad que poseen las personas con capacidades diferentes de poder estacionar para realizar trámites, y que por su condición se encuentra limitada.

Y;

CONSIDERANDO: Que es obligación, según Ley Nacional N° 22.431, brindarle a la gente con discapacidad, las mismas condiciones, primando la igualdad entre las personas.

Que a los efectos de esta Ley, se considera discapacidad, toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social o laboral

Que según Ley Nacional N° 22.431, en su Art. 20., dice lo siguiente: Establécese la prioridad de supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo. A los fines de la presente Ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades. Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios: a) Itinerarios peatonales, contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes, sin resaltes ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas, los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida; b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán características señaladas para los



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

desniveles en el apartado a); c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida; d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales; e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas; f) Obras en la vía pública: Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).

Que los estacionamientos de vehículos reservados para discapacitados, serán debidamente señalizados y solo podrán ser ocupados por las personas que obtengan la tarjeta de identificación, la cual deberá permanecer visible en el interior del vehículo, ya sea puesta en el parabrisas, en el tablero, colgada en el espejo retrovisor o puesta en algún otro vidrio del vehículo, durante el estacionamiento reservado

Que el uso de los estacionamientos reservados para discapacitados, por personas no discapacitadas, serán sancionadas conforme a la Ley de Tránsito de la Provincia.

Que se adjunta plano con las cuadras afectadas a dicha Ordenanza.

Que se deja a criterio del Ejecutivo Municipal, el lugar exacto en la cuadra, para demarcar el estacionamiento para discapacitados.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Delimítese cuadra por medio, en Av. San Martín, desde Capdeville a Fortín Malargüe, un estacionamiento exclusivo para discapacitados y en Oficinas Públicas tales como Municipalidad de Malargüe, Honorable Concejo Deliberante, Terminal de Ómnibus, Campus Educativo, Dirección de Turismo, Hospital, Polideportivo, Planetario, Supermercados, Clínicas, Centros Educativos Primarios, Secundarios y Terciarios y Clubes Deportivos.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTICULO 2º: Señálcese los estacionamientos de vehículos reservados para discapacitados y solo podrán ser ocupados por las personas que obtengan la tarjeta de identificación, la cual deberá permanecer visible en el interior del vehículo, ya sea puesta en el parabrisas, en el tablero, colgada en el espejo retrovisor o puesta en algún otro vidrio del vehículo, durante el estacionamiento reservado

ARTÍCULO 3º: Sanciónese a aquellas personas no discapacitadas que usen los estacionamientos reservados para discapacitados según lo establece la Ley de Tránsito de la Provincia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

